44500

# 0196

**LA PROFESIONAL RESPONSABLE DEL GRUPO DE RECAUDO**

**CERTIFICA**

Que la **FUNDACION GENTE COMO UNO** identificado con **NIT: 900195218-1**, manifiesta según certificación del Contador Público, que no se encuentra obligada a realizar los pagos de los Aportes Parafiscales del 3% correspondiente al ICBF, de acuerdo con la Ley 1819 de 2016, durante la ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACION No.008 DE 2023, ADJUDICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Con base en lo anterior, y partiendo del principio de la buena fe, Que la **FUNDACION GENTE COMO UNO** identificado con **NIT: 900195218-1,** no está obligada a realizar los pagos de los Aportes Parafiscales del ICBF y los intereses de mora estipulados en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006.

Se expide la presente Certificación en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los (07) días del mes de diciembre de 2023.

**JULIA MERCEDES DAZA ROYS**

Reviso: Frank Javier Alonso Olarte
Elaboro: Maryluz Vergara

# Servicio Nacional de Aprendizaje

# SENA

**MINISTERIO DE TRABAJO**

# CERTIFICA:

**Que el NIT 900195218 no se encuentra registrado en nuestra base de datos de aportantes.**

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

**Aclaración**: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2023-12-07

Generado por : Neida Elvira Duarte

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 4294054007 - Número de Certificado: 243415

**SENA, MÁS TRABAJO**

Comfaguajira
Familias Felices

No. 08143

EL JEFE DE LA DIVISION SUBSIDIO FAMILIAR

HACE CONSTAR:

Que la empresa, **FUNDACION GENTE COMO UNO, NIT 900195218-1, No** se encuentra registrada como aportante en esta Caja de Compensación Familiar.

Que el señor, **JESUS ALFONSO PALLARES BERMUDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 84.090.089,** en su calidad de Representante Legal de la firma antes mencionada, mediante comunicación escrita manifiesta que no tiene trabajadores a su cargo.

El Art. 7º de la Ley 21 de 1982 obliga a pagar Aportes Parafiscales a aquellos empleadores que ocupen uno o más trabajadores permanentes.

De acuerdo a lo certificado por la señora, **JENNIFER AMAYA QUINTANA,** Contador Público de la **FUNDACION GENTE COMO UNO** con **TP 176745 – T,** se concluye que no está obligada a cancelar aportes al Subsidio Familiar, por el **CONVENIO DE ASOCIACION No 008 DE 2023,** Adjudicado por el **DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Se expide esta constancia en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los siete (07) días del mes de diciembre de 2023.

**GUIILLERMO IGUARAN IGUARAN**

Proyecto:
Ángela Púa Bermúdez

VIGILADO SuperSubsidio